



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00441-00. Divorcio – ILIANA HERNÁNDEZ MENESES VS MOISES POLO MOLINA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 noviembre de 2023

Auxiliar Judicial

Auto No. 2418

Radicado: 760013110010-2023-0441-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso, la apoderada judicial del extremo actor, informa las resultas de la **notificación personal** que agotó por medio del aplicativo WhatsApp, sin embargo, no se vislumbra la fecha en la cual se efectuó la misma, lo cual es requerido para verificar la notificación y en consecuencia el inicio del traslado de la demanda, por cuanto si bien, la Corte Suprema de Justicia ha indicado que existe libertad probatoria para demostrar los requerimientos legales en comento. -STC7684-2021, STC913-2022, STC8125-2022, entre otras-. También ha señalado que la finalidad de los mismos debe ceñirse a los postulados propios de la notificación encomendada, sobre ese tópico ha decantado "(...) *que debe constatarse su autenticidad, por lo que es necesario tener "certeza de la fecha en la que se capturaron las imágenes (...)"*¹".

En ese orden, para dar continuidad al presente asunto se requerirá al extremo demandante para que arribe al despacho el documento electrónico que se origina mediante la opción de "*exportar chat*" que contiene la aplicación WhatsApp, a fin de constar la fecha en la que se surtió la notificación al demandado por tal medio.

1 Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC16733 del 14 de diciembre de 2022, M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00441-00. Divorcio – ILIANA HERNÁNDEZ MENESES VS MOISES POLO MOLINA
En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los memoriales las resultas de la notificación personal arribadas por el extremo actor.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora, para que arribe al despacho el documento electrónico que se origina mediante la opción de "exportar chat" que contiene la aplicación WhatsApp, a fin de constar la fecha en la que se surtió la notificación al demandado por tal medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ed9aa59735148aa699ea12817f1c6c54cfd89acf6d198f9507d7cee76f1a10**

Documento generado en 09/11/2023 12:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>